

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00115-00
DEMANDANTE : COOMULJURIDICOS
DEMANDADO : **FELIX DAVID NISPERUZA ALVAREZ**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada, allegó vía correo electrónico memorial firmado por las partes solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021) Auto Int No0864

Vista la nota secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, y en atención a que ha sido allegado por el demandado memorial suscrito por las partes en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y entrega de depósitos judiciales; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al representante Legal de la parte demandante señor FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO identificado con la cédula de ciudadanía N°10.768.431 de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, realícese el respectivo ingreso, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

01	06	2021	427720000020107	\$848.863,00
01	07	2021	427720000020383	\$763.977,00
06	08	2021	427720000020677	\$468.342,00
11	08	2021	427720000020736	\$827.780,00

SEGUNDO: Se acepta la autorización de entrega a la parte demandante de los depósitos que se allegaren con posterioridad conforme a lo estipulado por las partes en el memorial presentado.

TERCERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

CUARTO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Ofíciase en tal sentido.

QUINTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes seis (6) de septiembre del año 2021, a las nueve (09:00) am. Para la citada diligencia se delega al citador del Despacho.

SEXTO: Sin términos de notificación ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - Cotorra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39483a02de7bff5c0fa894514b63f9f79704168da9554067bdffa2a1463ea9f0

Documento generado en 30/08/2021 08:02:04 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**